



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 103-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 22 de octubre de 2020

VISTO:

El Memorando N° 013-2020-UCT-OGA/MVES, de fecha 09 de enero de 2020, emitido por la Unidad de Contabilidad, el Informe N° 140-2020-UA-OGA/MVES, de fecha 29 de abril de 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 072-2020-UCT-OGA/MVES, de fecha 12 de mayo de 2020, emitido por la Unidad de Contabilidad, el Informe N° 214-2020-OAJ/MVES, de fecha 22 de junio de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 344-2020-UA-OGA/MVES, de fecha 30 de julio de 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y el Memorado N° 192-2020-OPP/MVES, de fecha 12 de octubre de 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194° señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 7972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios por la existencia del COVID-19, ello al amparo de que la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Ahora bien, es preciso advertir que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, de fecha 04 de junio de 2020, se prorrogó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, de fecha 26 de junio de 2020, se establecieron las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiendo la prórroga del Estado de Emergencia Nacional a partir del miércoles 01 de julio hasta el 31 de julio de 2020, la cuarentena focalizada, la inmovilización social obligatoria, las actividades del sector público y la atención a la ciudadanía entre otras medidas;

Que, el referido Decreto Supremo estableció en el numeral 10.1 del artículo 10 lo siguiente: "**Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros**".

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 103-2020-OGA/MVES

Que, en el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "la Ejecución Presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería que deroga la Ley N° 28693, refiere, respecto a la Gestión de pagos, lo siguiente: *17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. 17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;*

Que, en los artículos 8° y 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 017-2007-EF-77.15, se detalla la documentación que sustenta el Devengado y su formalización;



Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. A su vez, el artículo 7° del referido Reglamento señala que: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que el artículo 4° de la citada norma establece que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería;

Que, el artículo 6° del referido Reglamento dispone que "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia";

Que, el artículo 7° del artículo del citado Reglamento, señala que "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos interno, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente" (...);

Que, mediante Memorando N° 013-2020-UCT-OGA/MVES, de fecha 09 de enero de 2020, la Unidad de Contabilidad informa a la Unidad de Abastecimiento que las Órdenes de Servicio N° 7843, N° 7799, N° 7824, N° 7800 y N° 7818, todas con fecha de devengado 24 de diciembre de 2019, han sido rechazadas el 08 de enero de 2020 con la observación "se envió ticket a soporte



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 103-2020-OGA/MVES

MEF y no tuvimos respuesta", por lo que procedió con la devolución de las referidas Órdenes de Servicio;

Que, mediante Informe N° 140-2020-UA-OGA/MVES, de fecha 29 de abril de 2020, la Unidad de Abastecimiento informa, entre otros, que a la fecha cuenta con expedientes que devienen de pago de locadores que se encuentran pendientes, razón por la cual solicita la emisión del acto administrativo que apruebe el reconocimiento de deuda contraída por la entidad durante el ejercicio fiscal 2019;

Precisa, además, que ha realizado la anulación de los compromisos en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF de los expedientes comprometidos, devengados y rechazados;

Que, mediante Orden de Servicio N° 7843, de fecha 29 de noviembre de 2019 se contrató los servicios de CARLA ISABEL VEGA ROBLES, como responsable del PCA, para el mes de diciembre 2019 por la suma de S/ 2,800.00, conforme al requerimiento efectuado por la Subgerencia de Programas Sociales en el SAC N° 199;

Que, mediante Orden de Servicio N° 7799, de fecha 29 de noviembre de 2019 se contrató los servicios de RAISSA ALESSANDRA PEÑA SLEE, como coordinadora de visitas domiciliarias, para el mes de diciembre 2019 por la suma de S/ 1,500.00, conforme al requerimiento efectuado por la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social en el SAC N° 511;

Que, mediante Orden de Servicio N° 7824, de fecha 29 de noviembre de 2019 se contrató los servicios de JEAN PAUL GARAY SÁNCHEZ, como inspector sanitario, para el mes de diciembre 2019 por la suma de S/ 1,200.00, conforme al requerimiento efectuado por la Subgerencia de Programas Sociales en el SAC N° 071. Sin embargo, mediante Memorando N° 2077-2019-SGSSBS-GDIS/MVES, de fecha 19 de diciembre de 2019, la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social otorga conformidad por la suma de S/ 1,161.00;

Que, mediante Orden de Servicio N° 7800, de fecha 29 de noviembre de 2019 se contrató los servicios de ALEXANDER ANTHONY LIRA CAMPOS, como coordinador de visitas domiciliarias, para el mes de diciembre 2019 por la suma de S/ 1,500.00, conforme al requerimiento efectuado por la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social en el SAC N° 512;

Que, mediante Orden de Servicio N° 7818, de fecha 29 de noviembre de 2019 se contrató los servicios de CHRISTIAN DANIEL PARRERA VIVAS, como profesor para el taller RPE, para el mes de diciembre 2019 por la suma de S/ 800.00, conforme al requerimiento efectuado por la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social en el SAC N° 092;

Que, mediante Informe N° 072-2020-UCT-OGA/MVES, de fecha 12 de mayo de 2020, la Unidad de Contabilidad comunica, entre otros, que los expedientes de las Órdenes de Servicio N° 7843, N° 7799, N° 7824, N° 7800 y N° 7818 sí cumplen con los requisitos para ser devengados en el presente ejercicio económico;

Que, mediante Informe N° 325-2020-OAJ/MVES, de fecha 22 de junio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que de la revisión de los actuados que acompañan a los expedientes de la referencia se verifica la ejecución de las actividades materia de las Órdenes de Servicios por lo que la Entidad sí recibió los servicios; En virtud de ello opina por la procedencia del reconocimiento de deuda de las siguientes órdenes de Servicio: N° 7843, N° 7799, N° 7824, N° 7800 y N° 7818, al amparo de lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que "Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados del Estado";

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 103-2020-OGA/MVES

Que, mediante Informe N° 334-2020-UA-OGA/MVES, de fecha 30 de julio de 2020, la Unidad de Abastecimiento remite a la Oficina General de Administración los documentos que sustentan la solicitud de pago de las Órdenes de Servicio N° 7843, N° 7799, N° 7824, N° 7800 y N° 7818 por parte de los acreedores;

Que, mediante Memorando N° 194-2020-OPP/MVES, de fecha 12 de octubre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario por el importe total de **S/ 7,761.00 (Siete mil setecientos sesenta y uno y 00/100 Soles)**, para la cancelación del **Reconocimiento de Deuda** y proseguir con el trámite respectivo a favor de CARLA ISABEL VEGA ROBLES, RAISSA ALESSANDRA PEÑA SLEE, JEAN PAUL GARAY SÁNCHEZ, ALEXANDER ANTHONY LIRA CAMPOS y CHRISTIAN DANIEL PARRERA VIVAS, en el ejercicio fiscal 2020, en la siguiente estructura funcional programática:

Orden de Servicio N° 7843-2019

PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	3.999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5.001062	PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA
FUNCION	23	PROTECCIÓN SOCIAL
DIV.FUNCIONAL	051	ASISTENCIA SOCIAL
GPO.FUNCIONAL	0115	PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO
META	0067	PCA-PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA
FTE.FTO	05	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES
ESPECIFICA	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS
DETALLADA		
S/ 2,800.00		

Orden de Servicio N° 7799-2019 y 7800-2019

PROGRAMA	001	PROGRAMA ARTICULADO NACIONAL
PRODUCTO	3.033251	FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTOS PARA EL CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MENOR DE 36 MESES
ACTIVIDAD	5.005983	ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN
FUNCION	20	SALUD
DIV.FUNCIONAL	043	SALUD COLECTIVA
GPO.FUNCIONAL	0095	CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD
META	0002	PP0001-MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN
FTE.FTO	2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECIFICA	2.3.2.7.11.99	EQUIPOS
DETALLADA		
S/ 3,000.00		

Orden de Servicio N° 7824-2019

PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	3.999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5.001122	PROTECCIÓN SOCIAL
FUNCION	23	PROTECCIÓN SOCIAL
DIV.FUNCIONAL	051	ASISTENCIA SOCIAL
GPO.FUNCIONAL	0114	DESARROLLO DE CAPACIDADES SOCIALES Y ECONÓMICAS.
META	0086	SUBGERENCIA DE SALUD, SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL
FTE.FTO	5	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES
ESPECIFICA	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS
DETALLADA		
S/ 1,161.00		

Orden de Servicio N° 7818-2019

PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	3.999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5.001090	PROMOCIÓN E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES
FUNCION	21	CULTURA Y DEPORTE
DIV.FUNCIONAL	045	CULTURA
GPO.FUNCIONAL	0100	PROMOCIÓN Y DESARROLLO CULTURAL
META	0076	PPE 2020-PERSONAS CON DISCAPACIDAD
FTE.FTO	5	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES
ESPECIFICA	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS
DETALLADA		
S/ 800.00		





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 103-2020-OGA/MVES

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera el SIAF, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000007745 por el importe de **S/ 7,761.00 (Siete mil setecientos sesenta y uno y 00/100 Soles)**;

Que, estando a las facultades de la Oficina General de Administración en el Numeral 32.12), del Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con enfoque de Gestión por Resultados, donde se establece las funciones administrativa y ejecutora de la Oficina General de Administración, entre otras funciones de, *Emitir Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Administración Municipal, provenientes de Ejercicios anteriores;*

Que, estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y, de conformidad con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el numeral 31.10 del Reglamento de Organización y Funciones con enfoque de gestión de resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES y modificado mediante Ordenanzas N° 374-MVES y 419-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda ascendente a **S/ 2,800.00** (Dos mil ochocientos y 00/100 Soles), por los servicios prestados como responsable del PCA a favor de **CARLA ISABEL VEGA ROBLES**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER la deuda ascendente a **S/ 1,500.00** (Mil quinientos y 00/100 Soles), por los servicios prestados como coordinadora de visitas domiciliarias a favor de **RAISSA ALESSANDRA PEÑA SLEE**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER la deuda ascendente a **S/ 1,161.00** (Mil ciento sesenta y uno y 00/100 Soles), por los servicios prestados como inspector sanitario a favor de **JEAN PAUL GARAY SÁNCHEZ**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER la deuda ascendente a **S/ 1,500.00** (Mil quinientos y 00/100 Soles), por los servicios prestados como coordinador de visitas domiciliarias a favor de **ALEXANDER ANTHONY LIRA CAMPOS**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- RECONOCER la deuda ascendente a **S/ 800.00** (Ochocientos y 00/100 Soles), por los servicios prestados como profesor para el taller RPE a favor de **CHRISTIAN DANIEL PARRERA VIVAS**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente resolución a las partes interesadas, a su respectivo domicilio señalado en los documentos administrativos.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER, que una copia de los actuados pase a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS** a fin de determinar las presuntas faltas administrativas, si las hubiera.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

